

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

11049 RESOLUCION de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda.

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 22 de febrero de 1991, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, a excepción de las referencias en ella contenidas respecto a los modos de gestión y explotación de aparcamientos bajo vía pública, en el entendido de que la gestión y explotación de dichos aparcamientos que el planeamiento que aprobamos permite se regulará y efectuará conforme a lo que el Ayuntamiento de Elda determine, en ejercicio de sus propias competencias, dentro de las posibilidades contempladas por la legislación vigente.

Visto el expediente de la modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda;

Resultando que el Ayuntamiento pleno aprobó el día 11 de abril de 1990 el proyecto, sometiéndolo a información pública, sin que se presentaran alegaciones, aprobándolo provisionalmente el 26 de octubre de 1990;

Resultando que la documentación presentada se estima completa;

Resultando que el objeto de la modificación puntual es ampliar la posibilidad que el Plan General vigente permite para el sistema de parques y jardines urbanos de admitir el uso de aparcamientos (público o privado) en el subsuelo al resto de sistemas complementarios recogidos en la Normativa;

Resultando que en los Planos de Sistemas y Zonas en Suelo Urbano se señalan las áreas elegidas como un sistema complementario más de equipamientos, regulado desde las propias Normas Urbanísticas del Plan General;

Resultando que la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1990 acordó informar favorablemente la modificación mencionada a excepción de lo referente a los sistemas de gestión y explotación de aparcamientos bajo vía pública,

Considerando que la modificación que se pretende no supone aumento del volumen edificable en la zona no afectándole lo previsto en el artículo 49 de la Ley del Suelo;

Considerando que la modificación propuesta se considera como un sistema complementario más de equipamiento necesario para el desarrollo de la ciudad;

Considerando que aunque la regulación del uso de los terrenos y, por consiguiente, la previsión de aparcamientos forma parte de la competencia urbanística, conforme a los artículos 12.2.1.b) y e) de la Ley del Suelo, sin embargo, la regulación pormenorizada del modo de explotación de los aparcamientos que se ubiquen bajo vía pública no precisa su contemplación en la normativa urbanística correspondiente, toda vez que las decisiones públicas que ello implique atañen de modo exclusivo a la competencia municipal, pudiendo el Ayuntamiento, una vez permitido el uso por el planeamiento urbanístico, gestionar la explotación de aparcamientos bajo vía pública por cualquiera de los procedimientos previstos en derecho, con especial observancia de cuanto previene el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En consecuencia no es procedente la aprobación de las previsiones contenidas en el documento de planeamiento en presencia, respecto al modo de explotación de los aparcamientos bajo vía pública, aunque si lo es que prevengan la posibilidad misma de usar el suelo con tal destino;

Considerando que se ha seguido el trámite establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo, en relación con el 161.1 del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que para la aprobación definitiva del proyecto es competente el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del Suelo en relación con el artículo 3.º del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana;

Vistos los preceptos citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás de pertinente aplicación,

Vengo a resolver:

Aprobar definitivamente la modificación número 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Elda, a excepción de las referencias en ella contenidas respecto a los modos de gestión y explotación de aparcamientos bajo vía pública, en el entendido de que la gestión y explotación de dichos aparcamientos, que el planeamiento que aprobamos permite, se regulará y efectuará conforme a lo que el Ayuntamiento de Elda determine, en ejercicio de sus propias competencias, dentro de las posibilidades contempladas por la legislación vigente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Consejero en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 22 de febrero de 1991.—El Consejero, Eugenio Burriel de Orueta.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

11050 RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se concluye el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del edificio situado en la avenida de Italia, 36-38 (Salamanca).

Visto el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del edificio situado en la avenida de Italia, 36-38 (Salamanca), incoado por Resolución de 4 de marzo de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, relativo a que está incluido en el Catálogo de Protección del Plan General de Salamanca, así como informe de Asesoría Jurídica de esta Consejería.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de Cultura a la Comunidad de Castilla y León; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, resuelve:

1. La conclusión del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del edificio situado en la avenida de Italia, 36-38 (Salamanca), no instando su declaración y archivando las correspondientes actuaciones.

2. Que el presente Acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de marzo de 1991.—La Directora general, Eloisa Wattenberg García.

BANCO DE ESPAÑA

11051 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	106,439	106,759
1 ECU	126,931	127,313
1 marco alemán	61,689	61,875
1 franco francés	18,230	18,284
1 libra esterlina	182,618	183,166
100 liras italianas	8,338	8,364
100 francos belgas y luxemburgueses	300,117	301,019
1 florin holandés	54,758	54,922
1 corona danesa	16,155	16,203
1 libra irlandesa	165,055	165,551
100 escudos portugueses	71,527	71,741
100 dracmas griegas	56,565	56,735
1 dólar canadiense	92,572	92,850
1 franco suizo	72,843	73,061
100 yens japoneses	76,906	77,138
1 corona sueca	17,267	17,319
1 corona noruega	15,845	15,893
1 marco finlandés	26,510	26,590
100 chelines austriacos	876,856	879,490
1 dólar australiano	83,044	83,294